Puerto López Meta, agosto de 2025

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), este instituto se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a la: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ"**

En desarrollo a lo señalado Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, de igual manera la carta magna consagra en su Artículo 52:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, en cumplimiento de sus funciones misionales y de sus responsabilidades como entidad pública, debe garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad para sus servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, mediante los cuales se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las entidades del sector público y privado.

La naturaleza de las actividades que desarrolla el Instituto entre ellas, eventos deportivos, recreativos y culturales de mediana y gran afluencia de público implica la exposición a diversos factores de riesgo físico, locativo, ergonómico, psicosocial, biológico y organizacional, por lo cual se requiere una gestión preventiva y permanente de dichos riesgos, soportada por un plan técnico sistemático que asegure el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST y promueva entornos laborales seguros.

En ese sentido, se hace necesario contratar un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (HSE) con competencias técnicas y legales que le permitan asumir la ejecución, seguimiento y fortalecimiento del SG-SST del Instituto por un periodo de cuatro (4) meses, de manera que se garantice la continuidad y cumplimiento de las obligaciones institucionales en la materia. Esta contratación se encuentra justificada en función de los siguientes compromisos

Este apoyo profesional es indispensable para garantizar la mejora continua del sistema, dar cumplimiento efectivo a los requerimientos de los entes de control (Ministerio de Trabajo, Contraloría, entre otros) y reducir la exposición a sanciones por incumplimiento normativo. Además, fortalece la cultura organizacional del autocuidado, la prevención y la responsabilidad institucional frente a la gestión del riesgo laboral.

Teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con personal de planta especializado en esta área y que el volumen de actividades y compromisos acumulados para la vigencia requiere una intervención técnica durante el segundo semestre del año, se justifica plenamente la contratación de un profesional HSE por un periodo de cuatro (4) meses mediante contrato de prestación de servicios, con el objetivo de cumplir las obligaciones legales y operativas derivadas del SG-SST y garantizar ambientes de trabajo seguros, saludables y conformes con la normatividad vigente.

Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López - Meta expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la*

sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

1.1. **Plazo -** La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

1.2. **Forma de pago -** La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.3. **Forma de la prestación del servicio -** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ

2.2. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar directamente y por su cuenta, el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), conforme lo permite el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, que reglamenta el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para la ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la necesidad del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, para garantizar el cumplimiento del mismo de acuerdo a la normatividad vigente, presentando informe de ejecución conforme al plan de trabajo mensual.
2. Realizar las Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo
3. Darle cumplimiento a la resolución 0312 de 2019
4. Realizar el seguimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de trabajo. Verificar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente.

5. Elaborar, ejecutar o gestionar programas o actividades de capacitación en promoción y prevención que incluya como mínimo lo referente a los peligros/ riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control.
6. Realizar la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos con el acompañamiento de la ARL.
7. Articular con la Administradora de Riesgos Laborales las actividades a que haya lugar para el mejoramiento del SGSST del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López.
8. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer los pagos en los términos convenidos.
5) Entregar en desarrollo de las actividades del contrato, los elementos y equipos al contratista y expedir a través del área de Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, el correspondiente PAZ Y SALVO una vez haya finalizado el plazo de ejecución del objeto a contratar.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

1.5 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de subdirección del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de municipio de Puerto López - Meta, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal

prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 002 expedida el pasado 13 de enero de 2025 por el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López Meta.** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del instituto municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo*

CATEGORIA DEL SERVICIO: PROFESIONAL
NIVEL: 08

Con base en los anteriores criterios, Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) moneda corriente**, con un **VALOR MENSUAL DE HONORARIOS** por valor igual a **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Instituto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.1.2.02.02.008.06	Salud ocupacional	$9.000.000	Funcionamiento

			FUNCIONAMIENTO

FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

Tres (03) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS moneda corriente**.

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 0**19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que** "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; **junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"; *en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL TENGA MINIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada que se	Fecha estimada que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: **P**=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo**: **I**=Informe
Periocidad: **M**=Mensual
Responsable: **S**=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: **a**: evitar el riesgo **e**: reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato

	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, este instituto considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR
DIRECTOR DEL IMDERCUT

PROYECTO:	**REVISÓ:**
Luis Alberto Bejarano Aguirre	Nancy Cañon Martín
Cargo: CPS 004- 2025 profesional jurídico del IMDERCUT	Cargo: Subdirector (a) IMDERCUT
Fecha: Agosto de 2025	Fecha: Agosto de 2025